DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2486414

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Fiscalía Nacional Económica

ESTABLECE SUJETOS PASIVOS PARA LOS EFECTOS DE LA LEY Nº 20.730 Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 130 exenta.- Santiago, 7 de marzo de 2024.

Vistos:

Las leyes N°s. 18.575, 18.834 y 20.730; el decreto ley Nº 211 de 1973; el decreto supremo Nº 71 del año 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el reglamento de la ley Nº 20.730; el oficio N° E444887/2024 de 29 de enero de 2024, de la Contraloría General de la República que imparte instrucciones sobre aspectos de la ley N° 20.730; la resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

Considerando:

1.- Que, conforme lo dispuesto por el artículo 3º, inciso segundo, de la ley Nº 20.730, son sujetos pasivos de la normativa, además del Fiscal Nacional Económico, en su calidad de jefe de servicio, todos aquellos funcionarios y funcionarias que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración;

2.- Que, asimismo, el Art. 4º de la ley Nº 20.730 establece que por resolución se podrá establecer que otros funcionarios o funcionarias sean considerados sujetos pasivos para efectos de esa ley, cuando en razón de su función o cargo y por tener atribuciones decisorias relevantes o por influir decisivamente en las personas que tienen dichas atribuciones, sea necesario, para efectos de transparencia, someterlos a esa normativa;

3.- Que, a través de oficio N° E444887/2024 de 29 de enero de 2024, la Contraloría General de la República impartió instrucciones precisas sobre aspectos de la ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios;

4.- Que, por lo anterior, la Fiscalía Nacional Económica ha estimado necesario actualizar la nómina de los funcionarios y funcionarias de este servicio que serán considerados sujetos pasivos de lobby o gestión de intereses particulares en razón de su función o cargo que desempeñan;

5.- Que, teniendo presente lo anterior, dicto la siguiente

Resolución:

1.- Establécese que los siguientes funcionarios y funcionarias de la Fiscalía Nacional Económica, serán considerados sujetos pasivos para los efectos de la ley Nº 20.730:

1. Fiscal Nacional Económico;
2. Subfiscal Nacional;
3. Las jefaturas de División o quienes los subroguen;
4. La Jefatura de la Unidad de Contraloría Interna o quien lo subrogue;

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

5. La Jefatura de la Unidad de Auditoría Interna o quien lo subrogue;
6. La Jefatura de la Unidad de Tecnologías de la Información o quien lo subrogue;
7. La Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contratos o quien lo subrogue;
8. Los miembros de las Comisiones Evaluadoras de Compras, en lo que respecta a dichas funciones y mientras integren esas comisiones.

2.- Déjese sin efecto la resolución exenta Nº 477, de 12 de julio de 2019, de esta Fiscalía Nacional Económica, que establece sujetos pasivos de lobby en este Servicio.

Anótese, comuníquese, publíquese en la intranet y archívese.- Jorge Grunberg Pilowsky, Fiscal Nacional Económico.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl